

Bogotá, D.C.

543

Señores

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

Correo electrónico: radicacionmedios electronicos@subredcentrooriente.gov.co

Dirección: Diagonal 34 N.º 5 - 43

Teléfono: (601) 328 2828

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por Competencia, seguimiento recomendaciones Diagnostico Técnico - 23581

Referencia: Radicado Orfeo No. 20265410037172

Cordial saludo,

En atención al radicado No. 20265410037172 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, lo señalado en los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, igualmente lo mencionado en el artículo 21 de la misma ley; y lo establecido en el parágrafo del artículo 2 y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en lo relacionado al derecho de petición, el traslado de peticiones por competencia y las peticiones entre Entidades, por medio del presente escrito se solicita muy respetuosamente que dentro del marco de sus competencias y atribuciones legales, se dé alcance y respuesta a la solicitud inicialmente radicada como recomendaciones por medio del Diagnostico Técnico – 23581 ante esta Alcaldía Local, en el cual se solicita lo siguiente:

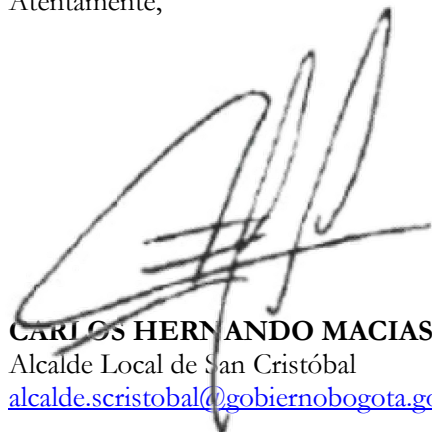
“(...) realizar la respectiva verificación de las condiciones de salubridad de la edificación emplazada en el predio de la KR 7 A Este 9-98 Sur en el barrio Vitelma de la Localidad de San Cristobal, y si es el caso se adelantar lo pertinente desde sus competencias, teniendo en cuenta las humedades identificadas y las aguas que se están filtrando desde la estructura de cubierta de la vivienda evaluada. De las acciones adelantadas informar al responsable de la vivienda. (...)”.

Agradecemos se informe a este despacho sobre su pronta respuesta a la petición de la referencia, así como sobre las gestiones adelantadas en este tema, lo cual es fundamental para el control y adecuado cierre de este caso en el sistema interno de la ALSC. El traslado del presente derecho de petición está regulado por la Ley 1755 de 2015, que modifica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ahora bien, si la Entidad a la que se dirige la petición no es la competente, debe informar de inmediato al interesado y trasladar la petición a la entidad competente.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración para atender y resolver cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance a las solicitudes. No siendo otro del motivo de la presente, se agradece la atención prestada.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de “**San Cristóbal un territorio de oportunidades**”.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Anexo 1: Diagnóstico Técnico DI - 23581

Proyectó : Angie Lizeth Cortes Peña – CPS 188 – 2026. 

Revisó: Geyman Hernán Cardozo Pulido – CPS – 668 – 2026. 

Revisó: Raúl Ernesto Torres Osma – CPS -196 - 2026. 

Revisó: María Yuliana Bohorquez Zapata – CPS -784 -2026. 